

**Autorizan transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de San Martín**

**DECRETO SUPREMO Nº 114-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29065 - Ley que Complementa el Decreto Legislativo Nº 978 para el Departamento de San Martín, se dispone que el Gobierno Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de aprobada dicha Ley, transferirá al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, por concepto de incentivo al acuerdo de racionalización de exoneraciones e incentivos tributarios alcanzado, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 (S/. 68 000 000,00), disponiéndose asimismo que sea el Ministerio de Economía y Finanzas la entidad que transfiera;

Que, la Ley Nº 29035 - Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, ha previsto en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 (S/. 68 000 000,00), para atender el incentivo señalado en el considerando anterior;

Que, el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario autorizar la Transferencia de Partidas para los fines establecidos en el presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 68 000 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental

SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable  
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**CATEGORÍA DEL GASTO** (En Nuevos Soles)  
 5. GASTOS CORRIENTES  
 0.Reserva de Contingencia 68 000 000,00  
 -----  
**TOTAL 68 000 000,00**  
 =====

**A LA:**

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO 459 : Gobierno Regional del Departamento de San Martín  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**CATEGORÍA DEL GASTO**  
 6. GASTOS DE CAPITAL 68 000 000,00  
 5.Inversiones -----  
**TOTAL 68 000 000,00**  
 =====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Gobierno Regional del Departamento de San Martín, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, instruirán a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.-Destino de los Recursos**

Los recursos autorizados por el presente Decreto Supremo, en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 29065, serán utilizados por el Gobierno Regional de San Martín prioritariamente en la ejecución de proyectos de inversión y mantenimiento de su infraestructura, y en gasto social, de acuerdo a lo contenido en su Plan de Desarrollo Regional Concertado.

### **Artículo 4.- De la aplicación**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29065, la transferencia efectuada por el presente Decreto Supremo se sujeta a la aplicación del programa de sustitución gradual de la exoneración del impuesto general a las ventas en el departamento de San Martín.

### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas